



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten/excusan su asistencia:

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes

D. Felipe José Calvo Serrano.

Interventora de Fondos:

D^a María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos (13:45h) del día treinta de diciembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2021/9845 Y GEX 2021/10959).

3.-CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CZADORES DE CABRA PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/23872).

4.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO (GEX 2022/23885)



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA RATIFICAR la urgencia de la sesión.

2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2021/9845 Y GEX 2021/10959).

El epígrafe de este asunto se corrige en el siguiente sentido:

Donde pone: “2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2021/9845 Y GEX 2021/10959).”

Debe poner: “2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2022/9845 Y GEX 2021/10959).”

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Manuel Roldán Muñoz (██████████), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3063, de fecha 30 de mayo de 2022, (Gex 2022/9845), por el que

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

solicita licencia municipal de obras para ejecución de edificio entre medianeras para locales y planta diáfana destinada a vivienda sita en [REDACTED] de esta localidad.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal con fecha 09-12-2022, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 9845/22
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: D. FRANCISCO MANUEL ROLDÁN MUÑOZ
Situación: [REDACTED]
Ref. Catastral: 2684818UG7428S0001OG
Técnico redactores: D. F. JAVIER MUÑOZ AGUILAR; D. RAÚL AGUILERA GRANADOS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Francisco Manuel Roldán Muñoz, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para ejecución de edificio entre medianeras para locales y planta diáfana destinada a vivienda sita en [REDACTED] se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de junio de 2021 y n.º de registro de entrada 4055, se solicita enajenación de terreno colindante con el inmueble sita en [REDACTED]

SEGUNDO.- Con fecha 30 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 3063, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de edificio entre medianeras para locales y planta diáfana destinada a vivienda, suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados.

TERCERO.- Con fecha 25 de octubre de 2022, se firma Acta de Alineaciones y Rasantes.

CUARTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2022, se emite informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal por el que se requiere documentación complementaria.

QUINTO.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 y n.º de registro de entrada 6608, se presenta solicitud de retirada de la farola situada en la fachada del inmueble.

SEXTO.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 y n.º de registro de entrada 6830, se presenta documentación complementaria incluyendo Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud modificado de edificio entre medianeras para locales y vivienda unifamiliar, suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

De acuerdo con la Disposición primera la LISTA, la ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. En atención a esto, la LISTA se aplica en la totalidad de su articulado, sin que se posponga su aplicación o una parte de ella a otro momento del de su entrada en vigor y de forma directa sin que sea necesario un desarrollo reglamentario para su aplicación.

Por tanto, la Ley se ha de aplicar en los términos en los que se ha dictado, sin perjuicio que, posteriormente, el Reglamento la desarrolle, complete, aclare o precise con mayor detalle determinados aspectos de la misma. Hasta tanto se produzca el referido desarrollo, la propia Ley habilita para se aplique supletoriamente y en todo aquello que no se oponga a la misma el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU), en todo aquello que resulte compatible con la LISTA.

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- *Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.*

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.*

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

En ese sentido, la parcela donde pretende implantarse la edificación se corresponde parcialmente con una porción de parcela pública que pertenece al Parque de La Tejera. Dicha porción queda afectada por la nueva alineación establecida por el PGOU de Cabra, estando situada entre la parte trasera del inmueble sita en [REDACTED] (según Catastro, 11) y la alineación indicada anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF

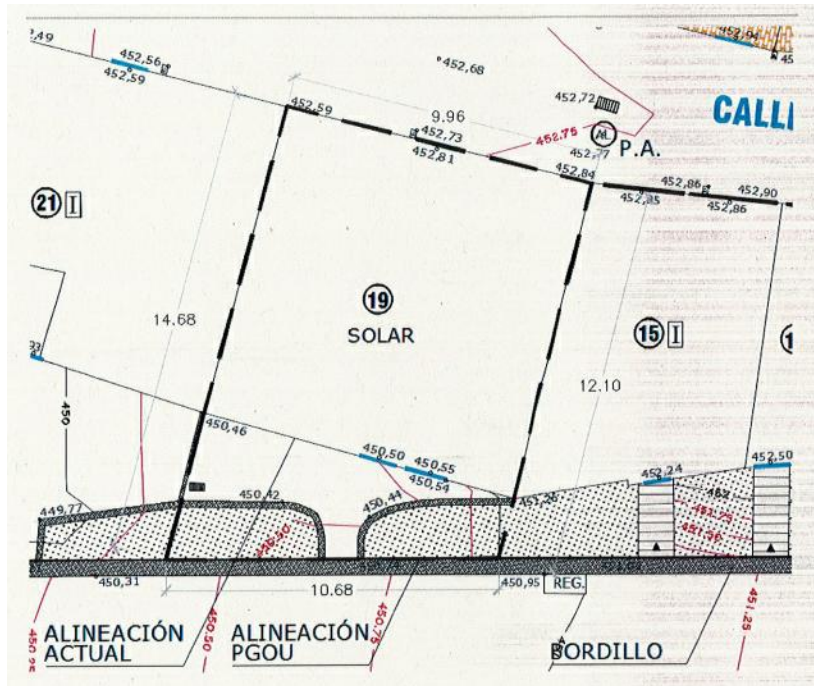


08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023



Plano
Acta de Alineación de Rasantes

De acuerdo con el artículo 1.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra, el plano de Ordenación Completa del Núcleo Urbano expresa la ordenación pormenorizada de cada uno de los núcleos urbanos señalados por el Plan. Este plano contiene las alineaciones y rasantes de los suelos con ordenación detallada directa, los sistemas locales de espacios libres y dotaciones, las zonas de ordenanzas de edificación y usos pormenorizados para los suelos con ordenación detallada definida por este Plan, entre otros.

Por su parte, el artículo 7.18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra establece que:

1. La alineación exterior es la determinación gráfica, contenida en los Planos de Alineaciones y Rasantes de Plan General o de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.
2. La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las condiciones particulares de zona, sin perjuicio de los retranqueos que las mismas autoricen.

Según el Plano de Ordenación Completa del PGOU, la porción de suelo se encuentra afectada por una nueva alineación, resultando una superficie inferior a la parcela mínima establecida para construir en esta zona (artículo 8.32 de las Normas Urbanísticas). A tal efecto, puede considerarse como parcela sobrante por su reducida extensión, su forma irregular y su emplazamiento que lo hacen impropio para un uso adecuado, conforme lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Según el artículo 40 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, las parcelas sobrantes serán enajenadas al propietario o propietarios colindantes, o permutadas con terrenos de su propiedad. Así, consta solicitud de enajenación por parte del promotor, estando dicho expediente en tramitación.

Una vez realizadas las anteriores aclaraciones, se comprueban los siguientes aspectos:

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDUA:

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO (Suelo urbano, artículo 13 de la LISTA) y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de COLONIA POPULAR (CP). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

La actuación pretendida tiene por objeto la ejecución de una edificación entre medianeras destinada a vivienda unifamiliar con locales en planta baja.

B. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

A. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.

El edificio proyectado cuenta dos locales (no independientes) y vivienda. Dado el desnivel que presenta el solar con fachada a dos calles, el local (1) se corresponde con la planta baja hacia su lado sur y semisótano hacia su lado norte. El local (2) se encuentra en la planta baja de la calle Belén, comunicado con el local (1) mediante escalera. Su acceso se realiza desde la calle Belén y es compartido con la vivienda. Dicha vivienda se desarrolla de forma escalonada, esto es, en planta primera hacia el Parque de La Tejera y, a su vez, en planta primera hacia calle Belén. Dispone de terraza y piscina hacia el Parque de la Tejera.

Los usos pretendidos resultan compatibles con las Normas Urbanísticas aplicables al inmueble donde pretende llevarse a cabo la actuación.

En ese sentido, el artículo 7.3 de las Normas Urbanísticas recoge que el uso pormenorizado es aquél que el Plan General o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan asignan a un área o sector del suelo. El uso pormenorizado puede ser:

a. Determinado: es aquel cuya implantación con carácter principal o mayoritario asigna el planeamiento a la zona o sector.

b. Permitido: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder ninguna de las características que le son propias en las condiciones establecidas por el planeamiento.

En el caso que nos ocupa, el artículo 8.41 de las Normas Urbanísticas preceptúa que el uso determinado será el residencial en su categoría de vivienda unifamiliar o bifamiliar y los usos permitidos serán, en plantas bajas, locales comerciales, talleres artesanales, garajes y, en todas las plantas, dotacional público o privado.

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

Dicho lo cual, la vivienda unifamiliar se corresponde con el uso determinado del edificio, mientras que los locales son usos permitidos que pueden autorizarse con el uso determinado. La licencia urbanística de obras se concederá para vivienda y local, debiendo contemplar el Proyecto Básico la vivienda proyectada de tal manera que pueda verificarse su conformidad con las Normas Urbanísticas.

Es conveniente citar el artículo 9 del RDU. Dicho precepto indica que el Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico de edificación. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate. Asimismo, pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística.

A tales efectos y de acuerdo con la documentación complementaria presentada, se comprueba el cumplimiento de las Normas Básicas del uso Residencial.

B. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona COLONIA POPULAR (CP) recogidas en las Normas Urbanísticas: posición de la edificación en la parcela, altura y número de plantas, construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso, condiciones generales de composición de fachadas, cuerpos salientes en fachada, regulación de entrantes en fachada, regulación de los cuerpos salientes de fachada, cubiertas, tratamiento de medianerías e instalaciones exteriores a los edificios.

C. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

No existe afección a elementos protegidos.

4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:*

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

Es conveniente aclarar que, tal y como se recoge en el Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad con comentarios del Ministerio de Fomento (versión 20 diciembre de 2019), en relación a la accesibilidad al local sin uso previo en edificio existente, a efectos del Código Técnico de la Edificación (CTE), *es una obra inacabada*. El proyecto y obra de terminación de dicho local para un uso determinado debe cumplir todas las exigencias del CTE vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad de utilización y accesibilidad, particularizadas para el uso en cuestión, teniendo en cuenta las posibles cláusulas de flexibilidad que puedan ser aplicables por estar situado en un edificio existente.

- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. De acuerdo con la documentación gráfica presentada, figuran las siguientes coordenadas:

Punto n.º	Coordenada X	Coordenada Y
0	372420,50	4148686,01
1	372422,27	4148682,34
2	372422,40	4148682,41
3	372424,74	4148677,14
4	372426,81	4148672,75
5	372434,83	4148679,79
6	372429,35	4148690,58

Coordenadas georreferenciadas de la edificación resultante
Fuente: Proyecto Básico

CUARTO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **123.712,01 €**, de los cuales **92.991,31 €** corresponden a las obras de sótano, planta diáfana y piscina y **30.720,70 €** al acondicionamiento de vivienda unifamiliar.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la solicitud de licencia urbanística de las obras, puesto que, de acuerdo con el Plano de Ordenación Completa del PGOU, la actuación pretendida ocupa una porción de suelo afectada por una nueva alineación, pudiendo ser considerada la misma como parcela sobrante, conforme lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A efectos de lo anterior y según el artículo 40 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, las parcelas sobrantes serán enajenadas al propietario o propietarios colindantes, o permutadas con terrenos de su propiedad, constando así solicitud de enajenación por parte del promotor (Expediente GEX: 8489/2021).

Por tanto, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras de forma condicionada, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

1º. INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

2º. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

3º. SOLICITUD DE RETIRADA DE FAROLA

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

La farola que se solicita retirar se encuentra ubicada en la fachada del inmueble cuya demolición está prevista en el Proyecto presentado. A tal efecto, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 205 de 26 de octubre de 2012.

Así, durante la ejecución de las obras y hasta la reposición definitiva de la farola, deberá garantizarse de forma provisional la iluminación de la vía pública. De esta forma, **antes del comienzo de las obras y con suficiente antelación, será necesario comunicar el inicio de los trabajos al Encargado del Servicio Municipal de Electricidad (616 36 68 11)**, quedando sujeto el interesado a lo que se le ordene por parte de dicho Encargado en lo concerniente al desarrollo de los mismos.

Asimismo, será necesario que el interesado realice estos trabajos a su cuenta y constituya **una fianza de 300,00 €** con el objeto de garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública.

4º. EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 22 del RDUVA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de **un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas**. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

5º. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, **una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de instalaciones y de que el edificio se encuentra dispuesto para su adecuada utilización.

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.
- Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

No obstante lo anterior, **la declaración responsable de primera ocupación quedará condicionada a la resolución del expediente de enajenación de parcela sobrante.** Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 del RDU, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.

Téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 30-12-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Francisco Manuel Roldán Muñoz licencia municipal de obras para ejecución de edificio entre medianeras para locales y planta diáfana destinada a vivienda sita en [REDACTED] de esta localidad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

◇◇◇◇

2-2 Se dio cuenta del escrito presentado por D^a Pilar Marín Ruz [REDACTED] registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 4839, de fecha 6 de agosto de 2021, (Gex 2021/10959), por el que solicita licencia municipal de parcelación sobre las fincas registrales con números 5468, 5469, 5475 y 5477 correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 16, Parcelas 264 y 268, La Almenta, de este término municipal.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal con fecha 17-11-2022, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 10959/21

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

Promotor: D^a. PILAR MARÍN RUZ
Técnico: D. RAFAEL J. VELASCO PASCUAL
Situación: POLÍGONO 16, PARCELAS 264 Y 268, LA ALMENTA, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Finca Registral: 5468, 5469, 5475, 5477
Ref. Catastral: 14013A016002640000GL; 14013A016002680000GO; 14013A016002680001HP
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Pilar Ruz Marín, referente a la concesión de licencia de parcelación sobre las fincas registrales con números 5468, 5469, 5475 y 5477 correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 16, Parcelas 264 y 268, La Almenta, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de agosto de 2021 y n.º de registro de entrada 4839, se presenta Proyecto de Segregación de finca rústicas, suscrito por el ingeniero agrónomo D. Rafael J. Velasco Pascual.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2022 y n.º de registro de salida 3902, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

TERCERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2022 y n.º de registro de entrada 8693, se presenta documentación complementaria, suscrito por el mencionado técnico.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición transitoria primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En base a lo anterior, es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUÁ).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

SEGUNDO.- En atención a las edificaciones irregulares existentes en suelo no urbanizable, resulta de aplicación el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto Ley 3/2019) y la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de Cabra (en adelante, Ordenanza AFO), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 96 de 21 de mayo de 2021.

TERCERO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación y agregación se pretende realizar sobre varias parcelas cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA. Asimismo, de acuerdo con la LISTA y su disposición transitoria primera, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, no se aporta parte de la documentación administrativa debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación, conforme al artículo 31.4 de la Ordenanza:

- Documento justificativo del abono de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- En cuanto a las características de las **parcelas originales**, según la documentación aportada, existen cuatro fincas registrales que se corresponden con dos referencias catastrales. De esta forma, se tiene lo siguiente:

Finca registral n.º	Sup. Registral (m ²)	Polígono	Parcela	Sup. Catastral (m ²)	Medición real (m ²)	Edificación
---------------------	----------------------------------	----------	---------	----------------------------------	---------------------------------	-------------

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

5468	30.156	16	268	291.822	287.591	Uso agrario
5469	225.420					
5475	22.542		264	174.491	174.586	-
5477	150.280					

Según los datos registrales, la titularidad pertenece a D. Francisco Urbano Espinosa y D^a. Pilar Ruz Marín (100 % del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial).

Aunque las notas simples no describen edificaciones, según Catastro, existen tres construcciones de uso agrario y una de uso residencial, todas ellas situadas en la Parcela 268 y construidas en el año 1950. Las de uso agrario de una planta de altura poseen superficies construidas de 114, 21 y 74 m² y la de uso residencial de dos plantas de altura cuenta con 266 m². No obstante, en la documentación aportada, se reflejan las siguientes superficies construidas:

Edificación	Ocupación (m ²)	Plantas	Sup. construida (m ²)	Sup. construida computable (m ²)
Nave agrícola	127,06	I	127,06	127,06
Vivienda (1)	112,95	II	225,90	225,90
Vivienda (2)	166,32	II	332,64	332,64
Patio	57,70	-	-	-
Patio semitechado	208,78	-	104,39	104,39

Las parcelas catastrales cuentan con los siguientes linderos:

Polígono	Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
16	264	Camino de la Almenta, Polígono 16, Parcela 9026	Límite T. M.	Polígono 16, Parcelas 256, 266 y 267	Polígono 16, Parcelas 262, 263 y 258
16	268	Camino Vecinal de los Callejones, Polígono 16, Parcela 9029	Polígono 16, Parcelas 270, 275 y 276	Polígono 16, Parcelas 276, 277 y 279	Camino de la Almenta, Polígono 16, Parcela 9026 y Parcela 219

TERCERO.- Con respecto a las parcelas resultantes, la operación propuesta consiste en la segregación y posterior agrupación de varios lotes procedentes de las fincas anteriores, así como en la identificación de las fincas registrales n.º 5468 y 5475. Para ello, se han realizado las correspondientes mediciones in situ referidas a las partes sobre las que se proponen las operaciones de segregación y agrupación. De esta forma, resulta lo siguiente:

1º. De la finca registral n.º 5477, se obtienen:

a. **Lote A:** formado por la segregación de terreno **(A)** de superficie 10,6312 Has. Cuenta con los siguientes linderos:

- Norte: Camino de la Almenta, Polígono 16, Parcela 9026.
- Sur: Límite del T. M.
- Este: Lote B descrito a continuación.
- Oeste: Polígono 16, Parcelas 262, 263 y 258.

b. **Lote B:** formado por la segregación de terreno **(B)** de superficie 6,8547 Has. Cuenta con los siguientes linderos:

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

- Norte: Camino de la Almenta, Polígono 16, Parcela 9026.
- Sur: Límite del T. M.
- Este: Polígono 16, Parcelas 256, 266 y 267
- Oeste: Lote A descrito anteriormente.

2º. De la **finca registral n.º 5469**, se obtienen:

a. **Lote C**: formado por la segregación de terreno **(C)** de superficie 2,9872 Has. Cuenta con los siguientes linderos:

- Norte: Camino Vecinal de los Callejones, Polígono 16, Parcela 9029
- Sur: Camino de la Almenta, Polígono 16, Parcela 9026.
- Este: Lote D descrito a continuación.
- Oeste: Polígono 16, Parcela 219.

b. **Lote D**: formado por la segregación de terreno **(D)** de superficie 12,7136 Has. Cuenta con los siguientes linderos:

- Norte: Camino Vecinal de los Callejones, Polígono 16, Parcela 9029
- Sur: Camino de la Almenta, Polígono 16, Parcela 9026 y Parcela 270.
- Este: Lote E descrito a continuación, Polígono 16, Parcela 269 y Parcela correspondiente a la finca registral n.º 5468.
- Oeste: Lote C descrito anteriormente.

c. **Lote E**: formado por la segregación de terreno **(E)** de superficie 7,7885 Has. Cuenta con los siguientes linderos:

- Norte: Camino Vecinal de los Callejones, Polígono 16, Parcela 9029
- Sur: Polígono 16, Parcela 269, y Parcelas correspondientes a las fincas registrales n.º 5468 y n.º 5475.
- Este: Polígono 16, Parcela 277 y Parcela correspondiente a la finca registral n.º 5475.
- Oeste: Lote D descrito anteriormente y Polígono 16, Parcela 269.

3º. De la **finca registral n.º 5468**, que se corresponde con parte de la Parcela 268, se reconoce su superficie de 3,0156 Has. Sus linderos son los siguientes:

- Norte: Lotes D y E descritos anteriormente y Polígono 16, Parcela 269.
- Sur: Polígono 16, Parcela 270.
- Este: Polígono 16, Parcela 275 y 276 y Parcela correspondiente a la finca registral n.º 5475.
- Oeste: Lote D descrito anteriormente.

4º. De la **finca registral n.º 5475**, que se corresponde con parte de la Parcela 268, se reconoce su superficie de 2,2542 Has. Sus linderos son los siguientes:

- Norte: Lote E descrito anteriormente.
- Sur: Polígono 16, Parcela 276.
- Este: Polígono 16, Parcelas 276, 277 y 279
- Oeste: Lote E descrito anteriormente y Parcela correspondiente a la finca registral n.º 5468.

Tras las operaciones de segregación descritas anteriormente, se procederá con la **agrupación de varios Lotes** de la siguiente forma:

- **LOTE Nº 1**: está formado por la agrupación de los **Lotes A, C, E y finca registral 5475**. Tiene carácter discontinuo al quedar atravesado por el Camino de la Almenta y separado por el

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

*lote nº 2 descrito a continuación. Tras la agrupación resulta una superficie total de **10,0427 Ha**. Sus límites quedan de la siguiente forma:*

Agrupación Lotes A y C:

- *Norte: Camino Vecinal de los Callejones, Polígono 16, Parcela 9029.*
- *Sur: Límite del T. M.*
- *Este: Lote n.º 2 descrito a continuación.*
- *Oeste: Polígono 16, Parcelas 219, 262, 263 y 258.*

Agrupación Lote E y finca registral 5475:

- *Norte: Camino Vecinal de los Callejones, Polígono 16, Parcela 9029.*
- *Sur: Polígono 16, Parcelas 269 y 276 y Lote n.º 2 descrito a continuación.*
- *Este: Polígono 16, Parcela 276, 277 y 279.*
- *Oeste: Polígono 16, Parcelas 269 y Lote n.º 2 descrito a continuación.*

A este Lote quedan vinculadas las edificaciones existentes.

- ***LOTE N.º 2:*** *está formado por la agrupación de los Lotes B, D y finca registral 5468. Tiene carácter discontinuo al quedar atravesado por el Camino de la Almenta. Tras la agrupación resulta una superficie total de **23,5963 Ha**. Sus límites quedan de la siguiente forma:*
 - *Norte: Camino Vecinal de los Callejones, Polígono 16, Parcela 9029 y Lote n.º 1 descrito anteriormente.*
 - *Sur: Límite del T. M. y Polígono 16 Parcela 270.*
 - *Este: Lote n.º 1 descrito anteriormente, Polígono 16 Parcelas 265-267, 269, 275, 276.*
 - *Oeste: Lote n.º 1 descrito anteriormente.*

En relación a la agrupación discontinua de fincas, cabe destacar que las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariados señalan que la formación de una finca registral discontinua exige, además del otorgamiento de la escritura de agrupación, otros requisitos, no siendo suficiente la mera voluntad del propietario sin base alguna objetiva para que se constituya una unidad de finca.

Así, para la formación de finca registral discontinua se exige que exista una relación o conexión de dependencia de alguna de las porciones con la finca o fincas que se consideren principales, por acreditarse objetivamente que están en una situación de dependencia o servicio con la misma de carácter permanente por razón de la propiedad y no por ejemplo, por un arrendamiento tan solo. O caso de no poderse hablar de porción principal y dependiente, que las dos porciones se encuentren en situación objetiva de mutua dependencia o servicio común de fincas resultantes de la titularidad de la propiedad y no de un mero arrendamiento u otro contrato.

CUARTO.- *En relación a las construcciones, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 8.251 de las Normas Urbanísticas, toda autorización en el suelo no urbanizable para la realización de una edificación deberá determinar la parcela vinculada a dicha edificación. La capacidad edificatoria correspondiente a la parcela vinculada quedará agotada con la realización de la edificación autorizada, debiendo quedar este extremo recogido mediante inscripción en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Todo ello, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de lo edificado que pudieran autorizarse para la misma actividad y sobre la misma parcela.*

El conjunto edificado está formado por construcciones destinadas al uso residencial y agrícola. A tal efecto y con arreglo a las condiciones de implantación dispuestas en el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas, la superficie de parcela vinculada a la edificación residencial sería de 3 Has y

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

para la construcción agrícola (incluyendo el patio semitechado) sería de 4,6290 Ha, resultando un valor total de 7,6290 Ha, no superando la superficie total de la parcela resultante, esto es, 10,0427 Ha.

Sin perjuicio de lo anterior y siendo susceptible la aplicación de la Ordenanza AFO, deberá procederse a la regularización de las edificaciones mediante la solicitud, según corresponda, del reconocimiento de asimilado al régimen de edificación con licencia (Título II, Ordenanza AFO) o de asimilado a fuera de ordenación (Título III, Ordenanza AFO).

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente y acreditación de la representación.

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 91.4 de la LISTA y del artículo 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Finalmente, en relación a las edificaciones existentes y que quedarán vinculadas al Lote n.º 1, deberá procederse a la regularización de las mismas que, según la fecha de terminación, podrá ser asimilada al régimen de edificaciones con licencia (artículo 4, Ordenanza AFO), o de asimilado a fuera de ordenación (artículo 6, Ordenanza AFO).

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 30-12-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^ª Pilar Marín Ruiz parcelación sobre las fincas registrales con números 5468, 5469, 5475 y 5477 correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 16, Parcelas 264 y 268,

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

La Almenta, de este término municipal, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

3.-CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/23872).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA PARA EL AÑO 2022

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, para la conservación de la fauna silvestre por el interés medio ambiental, para el abastecimiento de comederos de trigo y puntos de agua para la conservación de especies en sequía y falta de alimento. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FECHA) EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fernando Priego Chacón”

Visto el borrador del convenio, cuyo tenor literal dice como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA

En Cabra a 30 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26971390A como Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. José Jiménez Osuna, con D.N.I. 75590736G, Presidente de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, con CIF G14063523, actuando D. José Jiménez Osuna en nombre y en representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y D. José Jiménez Osuna, como Presidente de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, de referencia del municipio por la conservación y mantenimiento medio ambiental, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo medio ambiental y conservación de la fauna silvestre.

2.- Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra.

CLÁUSULAS

La Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, se compromete a conservar y abastecer a las especies en momentos de sequía y falta de alimento.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia de la conservación de la fauna silvestre por el interés medio ambiental, aportando una cantidad económica para el abastecimiento de comederos de trigo y puntos de agua para la conservación de especies en sequía y falta de alimento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la importancia de la conservación de la fauna silvestre para el interés medio ambiental y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se registrá por lassiguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del año 2022. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, la cantidad económica de 2.500,00€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 1722-483.58 (Conv:Sociedad de Cazadores de Cabra: Medio Ambiente) por un importe de 2.500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) que se destinará para conservar y abastecer a las especies en momentos de sequía y falta de alimento.

-El ingreso se realizará en Banco : CAJA RURAL ES4631870554511593131715
Titular: SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio 1.875,00 €-(MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (625,00€-SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Sociedad:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA: El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2022.

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Alcalde,

Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. José Jiménez OsunaLa

Secretaria acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado.”

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal con fecha 30-12-2022, que obra en el expediente de referencia.

Visto por esta Secretaria el expediente administrativo de referencia, se informa favorablemente el presente convenio de viva voz.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra.

4.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO (GEX 2022/23885).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO PARA EL AÑO 2022

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Cofradía del Santo Sepulcro e Imperio Romano para la recuperación y restauración de los trajes tradicionales del Imperio Romano de la Cofradía. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA) El ALCALDE-PRESIDENTE, Fernando Priego Chacón”

Visto el borrador del convenio que literalmente dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO

En Cabra a 30 de diciembre de 2022

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26971390A como Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. Jesús J. Caballero Ruiz, con D.N.I.26821061W, Hermano Mayor de DE LA COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO, con CIF G14246821 en nombre y representación del mismo, en adelante Cofradía del Santo Sepulcro, actuando D. Jesús J. Caballero Ruiz en nombre y en representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y D. Jesús J. Caballero Ruiz, como Hermano Mayor de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús del Santo Sepulcro, de referencia del municipio y poseedora de un rico patrimonio histórico artístico y cultural, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo de la cultura y la preservación del patrimonio en nuestra ciudad.

2.- Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y La Cofradía del Santo Sepulcro.

CLÁUSULAS

La Cofradía del Santo Sepulcro, se compromete a conservar, y fomentar el patrimonio histórico cultural recuperando los tradicionales trajes del Imperio Romano de la Cofradía.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del Patrimonio Histórico Artístico y con el fin de preservarlo y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colaborará en la protección y conservación del Patrimonio, aportando una cantidad económica para la restauración y recuperación de los trajes del Imperio Romano de la Cofradía del Santo Sepulcro.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo

65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

TERCERA.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y La Cofradía del Santo Sepulcro e Imperio Romano, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del año 2022. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Cofradía de Ntro. Padre Jesús del Santo Sepulcro, la cantidad económica de 1.500,00€ (MIL QUINIENTOS EUROS).

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 3364-483.47 (Conv:Ntro.Padre Jesús Santo Sepulcro"-Protecc. Patrimonio) por un importe de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) que se destinará para la restauración y recuperación de los trajes del Imperio Romano de la Cofradía del Santo Sepulcro, que se encuentran en mal estado.

-El ingreso se realizará en Banco :CAJASUR ES6902370018209172339453

Titular: LA COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO.

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1.125,00 €- MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (375,00€- TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Cofradía:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2022.

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Alcalde,

Hermano Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: Jesús J. Caballero RuizLa

Secretaria acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado.”

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal con fecha 30-12-2022, que obra en el expediente de referencia.

Visto por esta Secretaria el expediente administrativo de referencia, se informa favorablemente el presente convenio de viva voz.

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Cofradía del Santo Sepulcro e Imperio Romano para la recuperación y restauración de los trajes tradicionales del Imperio Romano de la Cofradía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y cincuenta minutos (13:50h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

08AA 44C8 6CDC B9E6 BCCF



08AA44C86CDCB9E6BCCF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-01-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-01-2023